

Praza número: 17/8006

Número de prazas: 1

Categoría: Contratado/a Interino/a de Substitución

Dedicación: Tempo completo

Área de coñecemento: Ciencia da Computación e Intelixencia artificial

Departamento: Computación

Docencia: 616G01027 Ferramentas de creación multimedia

616G01017 Informática para a creación de web e video

616G01038 Obradoiro de creación multimedia

Centro: Facultade de Ciencias da Comunicación

Unha vez que se viu a proposta formulada pola Comisión encargada de vulgar o concurso para a provisión da praza enriba indicada.

Unha vez que se viu o acordo adoptado pola Comisión de Reclamacións na súa reunión do 6 de abril de 2018.

Esta Reitoría, no uso das facultades que lle confire o art. 36 dos Estatutos da Universidade da Coruña, que se aprobaron por Decreto 101/2004, do 13 de maio (DOG do 26), e en aplicación do disposto no apartado 10 da Normativa pola que se regula o procedemento para a selección de persoal docente e investigador interino e laboral contratado, que se aproba por acordo do Consello de Goberno do 30 de abril de 2014, **resolve declarar concluído o procedemento e deserta a praza.**

Contra a presente Resolución, que esgota a vía administrativa, poderase interpoñer un recurso contencioso-administrativo no prazo de dous meses, que se contarán desde o día seguinte ao da súa notificación ou publicación, de conformidade co artigo 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa. Previamente, e con carácter potestativo, poderase interpoñer un recurso de reposición ante esta Reitoría, no prazo dun mes, de acordo co establecido no artigo 123 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas (BOE de 2 de outubro de 2015).

A Coruña, 09/04/2018

O reitor,

Julio Abalde Alonso

Código Seguro De Verificación	NedBPPLTEzCz69ZyTM8RA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	09/04/2018 16:19:53
Observacións		Páxina	1/1
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/NedBPPLTEzCz69ZyTM8RA==		





Alberto Valderruten Vidal, vicerreitor de Profesorado e Planificación Docente e presidente da Comisión de Reclamacións de prazas de PDI interino e laboral contratado da Universidade da Coruña,

CERTIFICO:

Que a Comisión de Reclamacións de prazas de PDI interino e laboral contratado reunida o día 06 de abril de 2018, tomou os seguintes acordos en relación coa reclamación presentada na praza que se relaciona a continuación:

Praza 17/8006:

Categoría: Contratado Interino de Substitución. Tempo completo

Área de coñecemento: Ciencia da Computación e Intelixencia Artificial

Departamento: Computación

Centro: Facultade de Ciencias da Comunicación

Docencia: 616G01027 Ferramentas de creación multimedia; 616G01017 Informática para a creación e web e video; 616G01038 Obradoiro de creación multimedia

ACORDOS:

Os membros da Comisión de Reclamacións, tras analizar a reclamación presentada por don José Germán López Salas, a documentación do candidato e o informe realizado pola comisión encargada da selección da praza do 06/02/2018, ratificaron todos os puntos do antedito informe e estimaron axeitada a proposta realizada pola Comisión de Selección e, polo tanto, confirmaron a proposta de non provisión desta praza.

Incorpórase o informe da Comisión de Selección do 06/02/2018 a esta certificación co fin de que se proceda á súa publicación xunto coa resolución do concurso.

A Coruña, 09 abril de 2018

Código Seguro De Verificación	ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente Alberto Valderruten Vidal	Asinado	09/04/2018 09:45:46
Observacións		Páxina	1/4
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==		



INFORME RELATIVO A LA RECLAMACIÓN EFECTUADA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PLAZA 17/8006 POR EL CANDIDATO D. JOSÉ GERMÁN LÓPEZ SALAS

La comisión creada para la provisión de la plaza 17/8006, reunida el día 6 de marzo de 2018, en vista de la reclamación presentada por el candidato, D. Germán López Salas y tras considerar sus alegaciones, acuerda emitir este informe respondiendo a las mismas en los términos que siguen:

A la alegación PRIMERA:

La propuesta y actas correspondientes fueron publicadas en el tablón de anuncios correspondiente, situado en la entrada al pasillo de Decanato, en la planta primera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, al término de la reunión de la comisión, en la tarde del día 1 de febrero de 2018. A la mañana siguiente se envió al servicio de PDI por correo electrónico los documentos correspondientes para su publicación en la web de la universidad.

A la alegación SEGUNDA:

Como cita el propio candidato en la reclamación, la normativa de profesorado, en concreto, el punto 8.3 de la Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de personal docente e investigador interino y laboral contratado, aprobada por el consejo de gobierno de la UDC del 30 de abril de 2014, admite que la comisión pueda decidir la no provisión de la plaza. También reconoce el candidato en la reclamación que la normativa de la UDC no establece ninguna puntuación mínima para la provisión de una plaza o contrato, siendo cada tribunal o Comisión de selección los encargados de definir la provisión o no de la plaza o contrato.

El candidato en su reclamación expone que en el informe realizado por la comisión se argumenta de forma vaga que el candidato "no reúne méritos suficientes en el área de contrato objeto del concurso referido al perfil del contrato en concurso". El informe incluye la puntuación específica obtenida por el candidato en cada uno de los apartados, valorados con dos decimales, por lo que no se puede argumentar que es una justificación poco específica o vaga.

La plaza se convocó en un área determinada y con un perfil específico para cubrir una serie de asignaturas concretas, impartidas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en concreto: 616G01027 *Ferramentas de creación multimedia*, 616G01017 *Informática para a creación de web e video* y 616G01038 *Obradoiro de creación multimedia*.

El candidato manifiesta haber presentado como mérito el título de Master Universitario en Ingeniería Matemática, con mención de excelencia. Sin embargo, este master está asignado al área de matemáticas, que no es el área de la plaza 17/8006, ni está considerada un área afín de

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

Código Seguro De Verificación	ObcuRKSkMyhSM6vkmY03jg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente Alberto Valderruten Vidal	Asinado	09/04/2018 09:45:46
Observacións		Páxina	2/4
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ObcuRKSkMyhSM6vkmY03jg==		



la misma. Por ello y atendiendo a los criterios publicados a 18 de enero de 2018 para la plaza 17/8006 ("la comisión evaluará los diferentes apartados del baremo atendiendo a la adecuación de los méritos de los candidatos al perfil de la plaza") se le asigna 0 puntos a este mérito.

El candidato manifiesta haber presentado una tesis doctoral como mérito. Al igual que el mérito anterior, éste está realizado en el área de matemáticas, que no es el área de la plaza 17/8006, ni está considerada un área afín de la misma. Por ello y atendiendo a los criterios publicados a 18 de enero de 2018 para la plaza 17/8006 ("la comisión evaluará los diferentes apartados del baremo atendiendo a la adecuación de los méritos de los candidatos al perfil de la plaza") se le asigna 0 puntos a este mérito.

La edición posterior de dos publicaciones científicas indexadas en varias áreas (incluidas áreas de computación) en ningún caso justifica la adecuación de una tesis doctoral a un área y mucho menos al perfil de la plaza en concurso. Ni existe una vinculación necesaria entre una tesis doctoral y artículos posteriores ni el hecho de que un artículo esté publicado en una revista que se encuentra en varios índices JCR implica que un artículo en concreto se corresponda con alguno de estos índices. Por último, las asignaturas objeto de esta plaza, que conforman el perfil de la misma, no presentan ninguna relación con ingeniería del software ni con computación de altas capacidades que junto con las matemáticas son las áreas que cita en la reclamación el candidato en relación a dos artículos de investigación.

Respecto a las bolsas pre-doctorales del candidato se sigue el mismo razonamiento ya que éstas fueron concedidas para un doctorado en el área de matemáticas, ajena al área y perfil de la plaza en concurso.

El mismo criterio es seguido para el bloque III, punto 1 (docencia universitaria oficial). Como se comentó anteriormente el criterio publicado el 18 de enero cita: "la comisión evaluará los diferentes apartados del baremo atendiendo a la adecuación de los méritos de los candidatos al perfil de la plaza". La docencia impartida por el candidato fue realizada en el área de matemáticas-

Como en los casos anteriores, en el bloque V, punto 5 (acreditaciones), la acreditación obtenida por el solicitante ha tenido como base los méritos presentados en la plaza, méritos del área de matemáticas, ajena al área y perfil de la plaza en concurso, por lo que se le asigna un valor de 0.

Los mismos criterios se han seguido para los restantes apartados, excepto los méritos que tenían relación con el área y perfil de la plaza en concurso. Esos méritos suman en total 12,49 puntos.

En resumen, el candidato si bien es cierto que presenta un curriculum vitae interesante y prometedor en el área de matemáticas, no ocurre lo mismo en el área y perfil de la plaza que nos ocupa, siendo en este sentido muy pobre. No ha realizado docencia en el área de la plaza

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

Código Seguro De Verificación	ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado y Planificación Docente Alberto Valderruten Vidal	Asinado	09/04/2018 09:45:46
Observacións		Páxina	3/4
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==		



en concurso, no tiene apenas investigación en el área y perfil de la plaza en concurso, y su tesis tampoco está relacionada con el área y perfil de la plaza en concurso. Por ello, la suma de los bloques II,III,IV,V y VI es de 1,75 puntos, lo que constituye una puntuación muy escasa para poder proponerlo para ocupar esta plaza. El resto de puntos, hasta los 12,49 adjudicados tienen que ver con su titulación y no con méritos específicos del área y perfil de la plaza en concurso.

Además, se da la circunstancia de que este candidato se ha presentado en las mismas fechas a otras dos plazas en la misma área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (17/8007 y 17/8008) y de que en las tres Comisiones de Selección se le otorgan los mismos puntos. Similarmente al caso que nos ocupa, en ninguna de ellas se le propone para ocupar la plaza, ni como primera opción ni como alternativa por si la dejase vacante el mejor puntuado. En ambos casos, se propone al que obtiene mejor puntuación y al segundo calificado, el reclamante de la plaza actual, no se le propone para cubrir una hipotética vacante dejada por el primer calificado. Ello indica claramente que estas otras dos Comisiones de Selección también consideran, al igual que la que actuó en la plaza en concurso reclamada, que el candidato no reúne méritos suficientes para ser propuesto para una plaza del área. Ambas comisiones fueron resueltas por unanimidad, al igual que la plaza sujeto de la presente reclamación.

Por último, es de destacar que una vez finalizado el plazo establecido el candidato no ha reclamado la decisión de las Comisiones de selección de las otras dos plazas de área en la que fue calificado con exactamente la misma puntuación y resultado de no ser propuesto para cubrir la plaza en ningún caso. Por lo que no se entiende que realice ahora esta reclamación si en las otras dos acepta y da por correcto el mismo resultado, la misma valoración y la misma decisión de no proponerlo para ocupar las plazas en concurso; sobre todo si se tiene en cuenta que el perfil de esta plaza en concurso reclamada todavía está más alejado de los méritos curriculares del candidato que las otras dos a las que concursó y no reclamó.

Por todo ello, la comisión de selección de la plaza 17/8006 se reafirma en la propuesta emitida en fecha 1 de febrero en el sentido de no proponer a ningún candidato para cubrir la plaza en concurso.

A Coruña, a 6 de febrero de 2018



El presidente de la Comisión de Selección de la plaza 17/8006

Luis A. Hernández Ibáñez

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

Código Seguro De Verificación	ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente Alberto Valderruten Vidal	Asinado	09/04/2018 09:45:46
Observacións		Páxina	4/4
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/ObcuRKSkmYhSM6vkmY03jg==		

